

REF. : PROMULGA ACUERDO N°  
825 ADOPTADO EN LA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
N° 28, APRUEBA  
PROPUESTA PARA LA  
REALIZACION DE  
PROPAGANDA ELECTORAL  
EN ESPACIOS PUBLICOS.

DECRETO: N° 578 //

COYHAIQUE, 27 SEP 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- El Proceso Electoral correspondiente al año 2020.
- oficio N° 610 del Sr. Néstor Sepulveda Herмосilla, Director Regional del Servicio Electoral, de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual se requiere propuesta para la realización de propaganda Electoral en espacios públicos.
- Memorándum N°115 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 06 de septiembre de 2019.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Veinticinco: En Coyhaique, a 25 de septiembre de 2019, en la sesión Extraordinaria N° 28, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, la ley 18.700.- Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señala a la letra: "Artículo 32.- Solo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral. Para ello, el Servicio Electoral requerirá una propuesta al Concejo Municipal respectivo, la que deberá ser aprobada en sesión pública especialmente convocada al efecto, por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, y enviada al citado Servicio, a más tardar doscientos días antes de la correspondiente elección o dentro de los quince días siguientes a la publicación del decreto de convocatoria a plebiscito. A falta de dicha propuesta, el Servicio Electoral procederá sin ella...".

Que, se ha estimado pertinente privilegiar el cuidado de los bienes públicos en la comuna de Coyhaique.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:



**ACUERDO:**

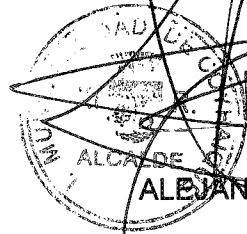
**APROBAR**, se oficie al SEREL propuesta de no considerar propaganda electoral en espacios públicos de la comuna de Coyhaique, toda vez que se propende contar con una comuna libre de contaminación visual y de residuos tangibles, tales como papelería, madera, plásticos y otros, generalmente usados indiscriminadamente en los periodos electorales.

Al acuerdo concurre el Concejo Pleno.

- 2° ENCARGASE** el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección de Obras Municipales.
- 3° NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Obras Municipales.
- 4° ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



*Juan Carmona Flores*  
**JUAN CARMONA FLORES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*Alejandro Huala Canumán*  
**ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**  
**ALCALDE**

JCF/rev  
**DISTRIBUCIÓN:**

-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.